PRORROGA N°. 02 AL CONVENIO N°. 2326 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA. ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN COMUNITARIA.

Entre los suscritos a saber, JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE SANTAMARIA con NIT. 800029386-6, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO GONZALEZ GARCÍA – ALCALDE MUNICIPAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque, en calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante Acta de Posesión No. 001 del 19 de diciembre de 2023, quien en delante se denominará la MUNICIPIO, hemos acordado celebrar ADICIONAL EN PLAZO N°. 02 del Convenio N°. 2326 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.–** Que, con fecha seis (6) de junio del 2024, el departamento suscribió Convenio N°. 2326 de 2024, con el MUNICIPIO, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA. ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN COMUNITARIA. **2. -** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio N°. 2326 de 2024, el valor se estableció en la suma de CIEN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($100.192.320,00) M/CTE**. 3. -** Que, Según la cláusula sexta del mencionado convenio el plazo de ejecución se estableció en seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.-** Que, el día siete (7) de junio del 2024, el supervisor y el MUNICIPIO dieron suscribieron la respectiva acta de inicio del Convenio N°.2326 de 2024. **5.-** Que, el día veintinueve (29) de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Suspensión N°. 1., **6.-** Que el día siete (7) de marzo de 2025 se reinició Convenio N°. 2326 de 2024**. 7.-** Que el 11 de marzo de 2025 se realizó prorroga N° 1 **8.-** Que el 11 de septiembre de 2025 se suspendió el convenio. **9.-** Que el 28 de agosto de 2026 se realiza reinicio del convenio **10.-** Que el supervisor del convenio y el municipio de Santa María solicitan:.." (…)*Dando alcance a las obligaciones propias de la supervisión del convenio del asunto, y de acuerdo con el documento allegado a esta supervisión mediante correo electrónico del 25 de agosto del presente año, me permito dar traslado integro de la solicitud elevada por el municipio de Santa María mediante el cual solicita prórroga al convenio interadministrativo No. 2326 de 2024, de acuerdo con los siguientes considerandos: 1. La solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2326 de 2024 se sustenta en lo siguiente, conforme a lo indicado por el municipio de Santa María, mediante oficio motivado: "Teniendo en cuenta que de la presentación ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural pueden derivarse observaciones o solicitudes de ajuste al documento, resulta necesario contar con un plazo que permita atenderlas, presentar nuevamente el PMA ante dicha instancia en caso de ser requerido, consolidar los productos finales y adelantar las acciones administrativas necesarias para el cierre del convenio. En este sentido, se solicita el reinicio del Convenio Interadministrativo No. 2326 de 2024 a partir del 28 de agosto de 2026 y su prórroga hasta el 9 de octubre de 2026. (...) El cronograma anterior evidencia que la ampliación solicitada se encuentra directamente relacionada con las actividades técnicas y administrativas pendientes para la culminación del proyecto, particularmente con la presentación y aprobación del Plan de Manejo Arqueológico ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Boyacá, la atención de los posibles ajustes que se deriven de dicha instancia y la consolidación delos productos requeridos para avanzar en el cierre del convenio. En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá adelantar las actuaciones pertinentes para autorizar el reinicio del Convenio Interadministrativo No. 2326 de 2024 a partir del 28 de agosto de 2026 y su prórroga hasta el 9 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes de acuerdo con el cronograma anteriormente señalado. 2. La prórroga, está*

dada en razón a la naturaleza y objeto del convenio No. 2326 de 2024, ya que con este contrato se busca dar cumplimiento a una exigencia legal y de igual manera garantizar el seguimiento y control del contrato administrado directamente por el Departamento de Boyacá en el marco del convenio Interadministrativo No. 2326 de 2024 suscrito con el municipio de Santa María. 3. Se hace necesaria la prórroga del convenio interadministrativo, configurándose como nueva fecha de finalización del convenio de la referencia el 9 de octubre de 2026. Por lo expuesto por el municipio de Santa María y como supervisora del convenio encuentro viable y necesaria la prórroga del convenio ante la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del convenio No. 2326 de 2024 solicito respetuosamente, el análisis y viabilidad de la presente solicitud.(…)[1] **11.- -**Que las partes en atención al desarrollo del objeto del convenio y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de este manifiestan su consenso de suscribir el presente Prorroga N° 2, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del convenio y busca suplir la necesidad expuesta, contando con la viabilidad técnica, financiera y jurídica. **12. -** Que el régimen de contratación aplicable a la presente es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la ley 489 de1998 y en especial se regirá con base en las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL PLAZO**: Adicionar el plazo de ejecución del Convenio N°.2326 de 2024 en cuarenta (40) días más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, hasta el 9 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA.** – Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de dieciséis (16) Meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las cláusulas del Convenio N°. 2326 de 2024, conservan su vigencia y alcance

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

V° B° : CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana González Bautista -PE Asesor
Reviso: Juan Sebastián Cantor Torres / Abogado Judicante

[1] Tomado de oficio del28 de agosto de 2026.